

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO G/JGA/63/2015

El Comité de Información es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19, fracción I del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 2015, se emitió el Acuerdo General G/JGA/63/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística, en el que se establece la obligación de generar y publicar versiones públicas de las sentencias.

Que el Acuerdo General G/JGA/63/2015 no establece cuestiones operativas necesarias para la implementación del mismo, en específico de los procedimientos que se deberán seguir para la publicación de sentencias.

Que en su Quinta Sesión Extraordinaria del año 2015, el Comité de Información emitió el Criterio para la publicación de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que se precisa que para efectos del artículo 9º del Acuerdo General G/JGA/63/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las versiones públicas de las sentencias

susceptibles de integrarse al Buscador respectivo del Tribunal como Obligación de Transparencia, serán aquellas que hayan causado estado o ejecutoria.

M A N U A L

Primero.- El objetivo de este manual es regular los procedimientos que deberán seguir las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para dar cumplimiento al Acuerdo G/JGA/63/2015, que establece los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística.

Segundo.- Las sentencias susceptibles a publicarse en versión pública, son aquellas que hubieran sido resueltas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a partir del 5 de mayo de 2015 y hubieran causado estado.

Tercero.- En términos de lo establecido en el numeral quinto del Acuerdo G/JGA/2013, la elaboración de las versiones públicas de sentencias será responsabilidad de cada ponencia, específicamente de cada Secretario de Acuerdos, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 49, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de las sentencias que hubieran sido resueltas por Salas Auxiliares, éstas serán responsables de la elaboración de las versiones públicas.


Cuarto.- Los servidores públicos habilitados en cada Sala, serán los responsables de concentrar la totalidad de las versiones públicas de las sentencias emitidas por su Sala o Ponencia correspondiente.

Serán de igual forma responsables de realizar la remisión de las versiones públicas de las sentencias que hubieran causado estado a la Unidad de Enlace, a través de las carpetas electrónicas compartidas que han sido instaladas por parte de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Quinto.- Para su remisión a la Unidad de Enlace, las versiones públicas de las sentencias deberán:

- a. Ser remitidas en formato PDF.
- b. Contener la leyenda de clasificación a la que se hace referencia en el artículo 14 del Acuerdo G/JGA/63/2015.

- c. Respecto al nombre del archivo, deberán conservar la nomenclatura completa del expediente, reemplazando las diagonales (/) por guiones (-). Ejemplo:

Nomenclatura del expediente	Nombre del archivo
2194/12-EPI-01-6	 2194-12-EPI-01-06

Sexto.- Preferentemente, las versiones públicas de las sentencias deberán remitirse a la Unidad de Enlace a mes vencido.

Para tales efectos, los servidores públicos habilitados deberán incorporar a las carpetas compartidas las versiones públicas de las sentencias, y remitir al correo electrónico: versiones_publicas.ue@tfjfa.gob.mx el listado de las sentencias que fueron incorporadas a las carpetas.

Séptimo.- Recibida la notificación, la Unidad de Enlace deberá realizar una compulsu del listado remitido por los servidores públicos habilitados y las sentencias que fueron incorporadas a las carpetas compartidas.

Octavo.- Para efectos de las versiones públicas de las sentencias, la Unidad de Enlace no realizará revisiones sistemáticas, por lo que la supresión de la información confidencial o reservada será responsabilidad única de quien las elabore.

Sin menoscabo de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral Quinto del Acuerdo G/JGA/63/2015, la Unidad de Enlace podrá realizar revisiones aleatorias a las versiones públicas de las sentencias que remitan las Salas.

En caso de existir comentarios derivados de la revisión aleatoria se harán del conocimiento de las Salas o Ponencias, a través del correo electrónico del servidor público habilitado, a fin de que determine la procedencia de los mismos.

Noveno.- La Unidad de Enlace será la responsable de incorporar a la carpeta electrónica designada, las versiones públicas de sentencias susceptibles a integrarse en el Buscador y de notificar a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que ésta realice la publicación de las mismas.

Décimo.- De ser detectadas versiones públicas en el Buscador de Sentencias que contengan información reservada o confidencial, la Unidad de Enlace solicitará de manera inmediata a la Secretaría Operativa de Tecnologías

de la Información y Comunicaciones que elimine la sentencia respectiva del Buscador.

Lo anterior se hará del conocimiento de la Sala correspondiente a fin de que realice una revisión integral de la versión pública de la sentencia, así como las modificaciones conducentes.

Décimo Primero.- En términos de lo establecido en el artículo 19, fracción III del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información podrá emitir criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información contenida en las sentencias que emita este Tribunal.